



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



BASES REGULADORAS DE BONOS “INVIERTE EN TINEO”.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Organización Mundial de la Salud elevó el 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

Ante la necesidad de contener la progresión de la enfermedad, el Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado de alarma que se prorrogó hasta el día 9 de mayo de 2021.

Vinculada a esta situación, se ha producido una crisis económica y social que afecta a todos los colectivos, siendo en el ámbito económico el pequeño comercio, la hostelería y hotelería los sectores más afectados.

El Ayuntamiento de Tineo receptivo a esta situación, pretende con esta y otras actuaciones, reducir el impacto de la crisis sanitaria en alguno de los sectores económicos más afectados por esta pandemia, en este caso, impulsando el consumo y consiguientemente la actividad de estos sectores.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Ayuntamiento de Tineo establece las siguientes bases reguladoras de los bonos “Invierte en Tineo”.

ARTICULO 1. OBJETO.

Constituye el objeto de estas bases, regular la concesión de subvenciones a todo tipo de empresas con independencia de su forma jurídica, que dispongan de locales de comercio, hostelería y hotelería en el concejo de Tineo y participen en las campañas que promueva el Ayuntamiento de Tineo para incentivar el consumo.

ARTICULO 2. FINALIDAD.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar el consumo en establecimientos de comercio, hostelería y hotelería radicados en el concejo de Tineo adheridos a este programa, mediante el uso de bonos-descuento por parte de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



consumidores finales, reactivando de este modo las compras y generando actividad económica, para de esta forma, paliar en parte las pérdidas sufridas por estos sectores económicos a consecuencia de la pandemia.

ARTICULO 3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las subvenciones serán financiadas con fondos propios del Ayuntamiento de Tineo.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas subvenciones y que representan el límite de las subvenciones a conceder, se fijaran en las respectivas convocatorias que sean objeto de aprobación.

ARTICULO 4. ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Tendrá la consideración de subvencionable, con el límite que se establezca en las convocatorias que sean objeto de aprobación, el importe de los bonos-descuento aplicados a las compras y/o gastos efectuadas por consumidores finales en establecimientos comerciales, de hostelería y hotelería radicados en el concejo de Tineo.

ARTICULO 5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas, jurídicas o empresas de economía social, legalmente constituidas, titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o hotelería radicados en el concejo de Tineo y adicionalmente:

1. Que la actividad específica comercial, de hostelería o hotelería desarrollada, no haya sido excluida del acceso al programa en la fase de adhesión por parte de las entidades interesadas..
2. Soliciten su adhesión al programa de Bonos “Invierte en Tineo”.
3. Sea admitida al mismo.

No podrán ser beneficiarios quienes:

1. Incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en los artículos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias, Ayuntamiento de Tineo y Seguridad Social por deudas vencidas, liquidadas y exigibles por vía de apremio.



AYTO. DE TINEO	
Código de Documento ADL15I00OD	Código de Expediente ADL/2021/18
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 390W1R621B5F006C0A04

3. No hubieran cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Tineo.

4. Hubieran sido sancionados, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

ARTICULO 6. EXCLUSIONES.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas, las Sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

ARTICULO 7: ADMISION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BONOS “INVIERTE EN TINEO”.

Con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, mediante Resolución de Alcaldía se establecerán las características y condiciones de los bonos-descuento objeto del programa, actividades específicas comerciales, de hostelería o hotelería excluidas del acceso al programa en su caso, así como la apertura y duración del plazo para que las entidades interesadas en participar en el programa de bonos “Invierte en Tineo”, pueden solicitar su adhesión al mismo. La admisión al programa se entenderá concedida salvo resolución expresa en contrario.

Posteriormente y con carácter previo a la convocatoria de subvenciones, mediante Resolución de Alcaldía, se establecerán las condiciones de distribución de los bonos entre los consumidores finales así como el periodo en que podrán utilizarse en los establecimientos adheridos al programa.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara previa convocatoria que fijará el crédito presupuestario disponible, plazo, formulario de solicitud de subvención, así como la documentación que debe acompañarse a la misma.

ARTICULO 9. GASTO SUBVENCIONABLE.

A efectos de cuantificar el importe de la subvención a conceder, se considerara como gasto subvencionable exclusivamente el valor nominal de los bonos-descuento aportados por los solicitantes de la subvención, con el limite económico establecido en la correspondiente convocatoria que sea objeto de aprobación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ARTICULO 10: CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán financiadas con fondos propios del Ayuntamiento de Tineo y consistirán en el 100% del valor nominal de los bonos-descuento aportados por los solicitantes de la subvención.

En ningún caso, se concederán subvenciones por importe superior al importe solicitado ni justificado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

ARTICULO 11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria de estas subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tineo.

ARTICULO 12. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se dirigirá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo y se presentará, según modelo normalizado, en el Registro de entrada municipal del Ayuntamiento de Tineo, Plaza del Ayuntamiento, s/n, localidad de Tineo, Asturias, C.P. 33870, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación se presentará a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En cualquier caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre otros, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



electrónicamente con la Administración.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y convocatoria.

ARTICULO 13. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por los solicitantes de las subvenciones es la siguiente:

1. Solicitud de subvención en modelo normalizado.
2. Copia D.N.I./C.I.F. de la persona/entidad solicitante.
3. Copia de poder de representación de la empresa/entidad solicitante y D.N.I. de representante, en su caso.
4. Para el caso de Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, Sociedad de Capital, Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral, copia de la escritura o documento de constitución y/o modificación y liquidación del Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
5. Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
6. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos, de haber cumplido las obligaciones derivadas de la concesión de otras subvenciones por parte de este Ayuntamiento y de no incurrir en ninguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Declaración responsable del solicitante de la no percepción de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, o en su caso, indicación de su importe y procedencia).
8. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social por deudas vencidas, liquidas y exigibles.
9. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Tineo por deudas vencidas, liquidas y exigibles así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Tineo por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o autorización expresa para que se incorpore de oficio por el propio Ayuntamiento de Tineo.
10. Documentación acreditativa de los bonos-descuento aplicados en su



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



establecimiento:

- Bonos-descuento.
- Relación de operaciones de venta sujetas a la campaña de bonos descuento. Esta relación deberá incluir el número de factura/ticket, fecha, datos identificativos del destinatario (nombre, apellidos, N.I.F./C.I.F. y domicilio), descripción detallada de los productos objeto de venta, importe antes de descuentos, bonos-descuentos aplicados e importe abonado.

11. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y tramitado por entidad bancaria.

ARTICULO 14. SUBSANACIÓN.

Una vez recibida la solicitud, se requerirá en su caso al interesado, para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la precitada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o tramite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud.

ARTICULO 15. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designan los siguientes órganos que participaran en las diferentes fases del procedimiento:

- a) Un órgano de instrucción que estará constituido por un empleado municipal del Ayuntamiento de Tineo.
- b) Un Órgano Colegiado formado por dos empleados municipales del Ayuntamiento de Tineo y la persona que ostente la Concejalía de Hacienda.
- c) Un Órgano Resolutorio que recaerá en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ARTICULO 16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Tineo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. De no ser así, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud. Además, podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

3. Posteriormente emitirá un informe perfectamente motivado de valoración, dirigido al Órgano Colegiado.

4. A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el Órgano Instructor, se emitirá un informe de evaluación final por parte del Órgano Colegiado, en el que se proponga la cuantía provisional de las subvenciones a otorgar a cada solicitante de acuerdo con lo contenido en las bases reguladoras.

5. Visto el referido informe y a través del Órgano Instructor, se formulará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de diez días hábiles. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En esta caso, la propuesta tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones, el Órgano Instructor dictará propuesta de resolución definitiva que incluya la resolución de aquellas.

ARTICULO 17. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Recibida la propuesta de resolución, el Órgano Resolutorio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva fijando el importe de la subvención a conceder a quien ostente la condición de beneficiario. Dicha resolución deberá coincidir con la propuesta recibida del Órgano Instructor, salvo que el Órgano Resolutorio discrepe de la motivación del informe emitido por el Órgano Colegiado, en cuyo caso podrá dictar una resolución con contenido distinto, si bien, y en todo caso, deberá motivarlo de manera suficiente.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 la Ley 38/2003, de 17 de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



noviembre, General de Subvenciones.

3. La resolución de concesión de subvenciones deberá ser motivada, y en ella deberán quedar claros los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4. La resolución que se dicte es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

ARTICULO 18. NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41,42 y 43 de la citada Ley.

Opcionalmente y siempre que así se determine en la correspondiente convocatoria, la notificación de resolución del procedimiento a los interesados, podrá efectuarse a través del Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ARTICULO 19. ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. El abono de la subvención se realizará en un sólo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma, en un plazo máximo de seis meses desde la notificación o publicación de la concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

2. Con carácter previo al pago de la subvención, el beneficiario deberá justificar en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención, teniendo en cuenta lo



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda del Principado de Asturias y Ayuntamiento de Tineo, y frente a la Seguridad Social.

ARTICULO 20. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Justificar ante el Ayuntamiento de Tineo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida por el Ayuntamiento de Tineo.

3. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Comunicar al Ayuntamiento de Tineo en un plazo no superior a quince días, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con independencia de que estos hayan sido obtenidos antes o después de la convocatoria de las presentes subvenciones.

6. Cumplir con los compromisos adquiridos en el momento de solicitud de la ayuda.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de esta subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Tineo.

9. Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



concesión, que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 21. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. El beneficiario deberá cumplir la finalidad, naturaleza y objetivo de la acción subvencionada y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según corresponda, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas.

3. De acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley, siendo de aplicación directa el principio de proporcionalidad.

4. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Tineo de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

ARTICULO 22. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras son



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
ADL15I00OD

Código de Expediente
ADL/2021/18

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



compatibles con cualquier otra para la misma finalidad.

En todo caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la acción subvencionada.

ARTICULO 23. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación.

Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

ARTICULO 24. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitudes de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida, que puedan realizarse a favor de otras Administraciones a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

ARTICULO 25. RÉGIMEN DE MINIMIS.

Estas ayudas tienen la condición de ayudas «de minimis» acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas «de minimis».

Lo cual se informa a los efectos oportunos salvo mejor criterio.